FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

CONSTANCIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Fuerza Aeroespacial Colombiana verifica los requisitos referentes a la convocatoria limitada a MiPymes al proceso No 084-00-A-COFAC-DILOS-2026, cuyo objeto consiste en "la "ADQUISICIÓN DE SACOS TERREROS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS POSICIONES DE DEFENSA DE LA UMA, ZDS Y ACC DE LA FAC." en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, BACOF

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Entidad el 23 de abril del 2026 publicó la **invitación pública** para contratar a través de la plataforma SECOP II el proceso No. 084-00-A-COFAC-DILOS-2026, por medio de la cual se pretende contratar la ***Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana,*** la "ADQUISICIÓN DE SACOS TERREROS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS POSICIONES DE DEFENSA DE LA UMA, ZDS Y ACC DE LA FAC."

SEGUNDO: Que el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto **1082 de 2015** establece que Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Que tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

TERCERO: Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem establece que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual cada Mipyme acreditara su domicilio en el departamento o municipio de ejecución, además de acreditar los documentos que indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4., así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CUARTO: Que, según cronograma de ejecución, se tenía plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a las MiPymes hasta el 27 de abril de 2026.

QUINTO: Que, durante el término en el cual los interesados debían manifestar las observaciones a la invitación para limitar el proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes por parte de los proveedores:

1. **FERRECAMPO DE TIBU S.A.S.**, presentó la solicitud en la plataforma SECOPII, el día 24 de abril de 2026. a las 04:58 pm.

2. **TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS**, presentó la solicitud en la plataforma SECOPII, el día 24 de abril de 2026. a las 05:09 pm

SEXTO: Que las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, relacionadas al inicio del documento, se presentaron dentro del término establecido en el cronograma y se realizó la respectiva revisión de los soportes allegados, dando el siguiente resultado:

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O NATUAL	**TAMAÑO EMPRESA**	**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL**	**COPIA REGISTRO MERCANTIL (expedición no mayor a 60 días) *[1]**	**CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO (expedición no mayor a 60 días) ***	**AÑOS DE CONSTITUCIÓN (Mínimo 1 año de constitución)**	**OBJETO PERMITE DESAROLLAR EL CONTRATO**
FERRECAMPO DE TIBU S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior la Entidad y dando cumplimiento a la normatividad, la Fuerza Aeroespacial Colombiana a través del comité jurídico estructurador se permite:

INFORMAR:

PRIMERO: Una vez analizadas las solicitudes junto con la documentación adjunta, y teniendo en cuenta el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, en donde las dos (2) empresas que allegaron solicitud de limitación a MIPYME, logrando acreditar el tamaño de la empresa correctamente

[1] *Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

conforme a los requisitos normativo; cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **se limita a las Micro, pequeñas y medianas empresas**, en sus siglas MIPYME, y por consecuencia, podrá presentar ofertas aquellas empresas que se enmarquen en empresas MiPymes.

SEGUNDO: Por otro lado, según cronograma del proceso, la presentación de ofertas está programada con plazo máximo del 06 de mayo de 2026 a las 10**:**00 am horas.

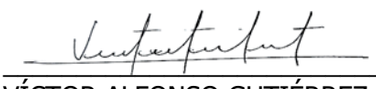
Nota. Se recuerda que el cronograma puede ser sujeto a adendas, para lo cual los interesados deben verificar el SECOP II.

TERCERO: La totalidad del cronograma contractual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser consultado por los interesados en el siguiente enlace bajo el número del proceso 084-00-A-COFAC-DILOS-2026 en el enlace:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10374089&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10200138

Se expide la presente adenda en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2026

Elaboró:



VÍCTOR ALFONSO GUTIÉRREZ OLAYA
Comité Estructurador jurídico DECOP